

Panamá, 31 de agosto de 2022

47

Licenciada
Marisol Ayola
Directora Regional Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

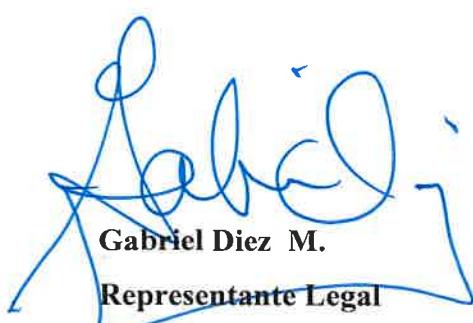
Licenciada Ayola:

Por medio yo, **Gabriel Diez Montilla** con cédula de identidad personal N° 8-398-813 en condición de Representante Legal de la empresa **Desarrollo Turístico San Carlos, S.A.** promotora del Proyecto “**OBRA EN CAUCE**” ubicado en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, me notifico por escrito de la Nota de ampliación N° DRPO-DIREC-SEIA- del 05 de Agosto 2021
NE-917-2021

De igual forma autorizo a Silvano Vergara Vásquez con cédula N° 5-13-175 para que retire y gestione todo lo concerniente a la precitada nota de aclaración.

Agradeciendo su cordial atención,

Atentamente,


Gabriel Diez M.
Representante Legal
Desarrollo Turístico San Carlos, S.A.



 **MIAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Bahy Bochigaz
Fecha: 8/9/2022
Hora: 12:10 pm

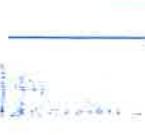
Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula N° 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.j.) en virtud de Identificación que se me presentó.

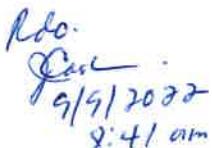
Panamá,

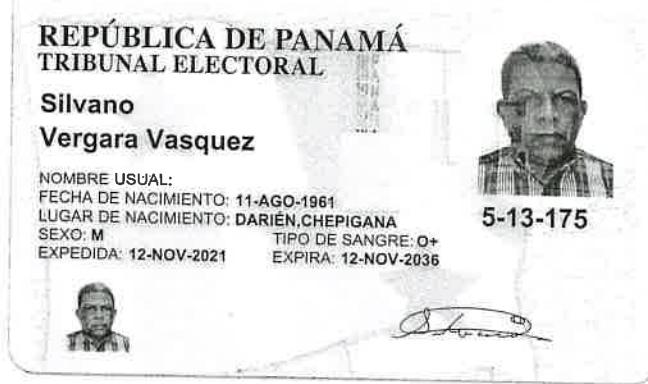
02 SEP 2022

 Testigos

 Testigos

 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

 9/9/2022
8:41 am



hasta el 29/9/2022

49

La Chorrera, 05 de agosto de 2022
DRPO-DIREC-SEIA-NE-917-2022

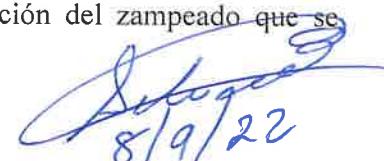
Señor
GABRIEL DÍEZ MONTILLA
Representante Legal
Proyecto “Obra en Cauce-Revestimiento de un
Tramo de la quebrada El Pueblo”
E. S. D.

Respetado señor Díez:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO: OBRA EN CAUCE-REVESTIMIENTO DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA EL PUEBLO**, ubicado en el corregimiento de San Carlos cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, ingresado el 01 de julio de 2022, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

Los manglares son humedales marinos-costeros que contribuyen en la conservación de diferentes tipos de especies que necesitan de estos hábitats para crecer y desarrollarse, también tienen la función de protección de la fauna acuática, contribuyen a mitigar los efectos del cambio climático al ser capaces de absorber y almacenar CO₂ en sus raíces, ayudan a frenar el desgaste y la erosión de los suelos, evitando así que se acumulen sedimentos en las playas y sirven de amortiguamiento a la erosión causada por los oleajes y los fuertes vientos, por lo tanto al ser eliminados se pone en riesgo las especies de mangle, la fauna acuática y el factor económico de la región; como lo establece el Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008- Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. *“Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”*. También se debe tomar en cuenta que para la conservación del bosque de galería de la quebrada El Pueblo, que está conformada por especies de mangle, se debe cumplir con el Artículo No. 23 de la Ley No. 1 Forestal del 3 de febrero de 1994, *“Por lo cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”*. Por lo antes descrito, se solicita lo siguiente:

1. Identificar otras alternativas u opciones que sean beneficiosas al entorno ambiental del proyecto y que no le causen afectaciones a la quebrada El Pueblo y/o impactos negativos de alta significancia a su vegetación, principalmente a su bosque de galería, el cual está compuesto por especies de mangle, como lo son: mangle blanco (*Leguncularia racemosa*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle negro (*Avicennia bicolor*), que son especies amenazadas, de acuerdo con la Resolución No. DM-0657-2016 del 16 de diciembre de 2016 *“Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”*.
2. En la página 16 del EsIA, en el Capítulo 6. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad. Menciona lo siguiente: *“El proyecto consiste en el zampeado de parte de la quebrada El Pueblo, desde aguas abajo del puente hasta 600 metros para evitar procurar mayor velocidad del flujo de agua y evitar inundación en la finca propiedad Desarrollo Turístico San Carlos, S.A.”*. Debido a lo antes descrito, se solicita:
 - 2.1. Aclarar el ancho, longitud y profundidad de la construcción del zampeado que se pretende realizar sobre la quebrada El Pueblo.


8/9/22

3. Indicar las metodologías de manejo que se darán a las aguas en la sección de la quebrada El Pueblo, sobre la cual se construirá el zampeado, las cuales son requeridas para evitar afectaciones de esta sección del cauce de la fuente hídrica.
4. Aclarar si dentro del alcance del proyecto se contempla relleno del terreno, de ser afirmativo, se solicita:
 - 4.1. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles de terracería.
 - 4.2. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno.
5. En informe de verificación de coordenadas, emitido por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente (Sede Central), se indica que: *“Con los datos proporcionados se generó un alineamiento con una longitud de 271.66 m... ”, contrastando con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría, en evaluación.* Por lo tanto solicitamos aclarar la superficie en metros cuadrados del alineamiento y su distancia longitudinal donde se desarrollará el proyecto y adjuntar coordenadas UTM (DATUM-WGS-84).
6. En la página 29 del EsIA, Capítulo 7.0 Descripción del Ambiente Biológico, punto 7.1 Características de la Flora. Sub-punto 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal. El mismo no concuerda con lo observado en inspección de campo, según informe técnico de la Sección Forestal, por lo tanto se solicita que:
 - 6.1. Realizar inventario forestal y detallar los árboles por especie, cantidades totales y familias, así como también los datos dasométricos de cada uno.
7. En el Capítulo, 9.0 Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos. Punto 9.2. Identificación de Impactos Ambientales Específicos, su Carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros, Cuadro No. 5. Impactos producidos por el proyecto, pág. 48 dentro del EsIA. Se solicita lo siguiente:
 - 7.1. Ampliar la descripción de los impactos ambientales, que las actividades de construcción, operación y abandono podrían generar en el cuerpo de agua (quebrada El Pueblo), su bosque de protección y vegetación colindante a estos, además de la flora, fauna y/o recursos marinos costeros del área a impactar, toda vez que se señala especies jóvenes, sin embargo en verificación de campo por la Sección de Forestal, se evidenciaron especies arbóreas de diámetros considerables y parámetros dasométricos mensurables.
8. En el Capítulo 10. Plan de Manejo Ambiental (PMA), 10.1 Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas frente a cada Impacto Ambiental, Cuadro Nº 11. Medidas de mitigación y ente responsable de su ejecución, pág. 53 dentro del EsIA. Se solicita lo siguiente:
 - 8.1. Ampliar la información de las Medidas de Mitigación, sobre los impactos ambientales que se pueda generar sobre los recursos agua, flora, fauna y/o recursos marinos costeros, con la finalidad de compensar, controlar y/o resarcir adecuadamente los impactos negativos que resulten del proyecto en su etapa de construcción y operación, toda vez que el área donde se propone el desarrollo del proyecto, se considerará como un ecosistema frágil.
 - 8.2. Presentar medidas de mitigación ante amenaza natural, por el posible riesgo de inundación y aumento del nivel de marea, causados por los fuertes oleajes y/o mar de fondo, en el evento de presentarse de manera fortuita, siendo de ocurrencia en la zona, principalmente en la quebrada El Pueblo.
9. En la Nota de Solicitud, en la Declaración Jurada Notariada, en las Encuestas de Participación Ciudadana y en el encabezado del EsIA, el nombre del proyecto no concuerda con el nombre en la Portada del Estudio de Impacto Ambiental, por lo tanto se solicita aclarar el nombre del proyecto.

10. Aclarar si las Fincas con Folio Real No. 48069, 184023, 263192 y 10145, con código de ubicación No. 8801, son colindantes con el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior expuesto se le brinda un período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009*), Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Atentamente,


Licenciada Marisol Ayola
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste
MA/jp/yc

Téc. Jean C. Peñaloza / Jefe del SEIA / MIAMBIENTE Panamá Oeste.
Archivos-Exp. DIRPO-IF-066-2022.

